



PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA No. 44650318900120140011400

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar, 13 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Juez, la Demanda Verbal de Mayor Cuantía promovida a través del abogado Orlando Afranio Daza, apoderado de la parte demandante Alonso Álvarez Ariño contra el señor Luis Maguin Álvarez, respecto del predio urbano ubicado en la Carrera 3 No. 4 Sur - 42, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 214-04457 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, comunicándole que en el presente proceso se agotaron las etapas de las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento donde las partes les fueron escuchados sus alegatos el día 8 de febrero del 2021. Sírvase disponer.

ESMELIN GARCÍA ALVARADO
Secretario Ad Hoc

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar – La Guajira, veintiuno de junio de dos mil veintidós

El día ocho (8) de febrero de 2021, se realizó audiencia de instrucción y juzgamiento en donde fueron rendidos los alegatos por los apoderados de las partes actuantes en presente proceso. Terminados los mismos, el Juez anunció que emitiría sentencia en el término de diez días.

El inciso 5 numeral 1 del artículo 107 del Código General del Proceso, señala, *“cuando se produzca cambio de juez que deba proferir sentencia en primera o segunda instancia, quien lo sustituya deberá convocar a una audiencia especial con el solo fin de repetir la oportunidad para alegar. Oídas las alegaciones, se dictará sentencia según las reglas generales”*.

Como quiera, que se ha surtido en este Despacho un cambio de Juez, es pertinente convocar a las partes para llevar a cabo audiencia especial donde estas repitan sus alegaciones y así poder dictar la sentencia que corresponda en derecho.

Por lo anterior, se fija el día 19 de agosto de 2022 a las 9:00am para realizar la audiencia especial de que trata el inciso 5, numeral 1 del artículo 107 de CGP, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLYLUZ ROMERO TORRES
Juez

Firmado Por:

Lolyuz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505899b4c13a2c75fa7619b87b5047d67b53658bf8a2dd1d596e23d8429ed8d7**

Documento generado en 21/06/2022 02:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>